



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2026-00136388- -UNC-ME#SEU

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Extensión Universitaria solicita autorización para suscribir el Contrato de locación de obra (inmateriales) con la Sra. Camila Amelia Miranda, DNI: 24.691.068, en carácter de contratista individual;

Que obran en las actuaciones el informe de factibilidad presupuestaria, el dictamen jurídico pertinente, incorporados a los órdenes 15 y 18, respectivamente;

Que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS Nro. 9/13, que regula la contratación de obras inmateriales en el ámbito de esta universidad.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Obra (inmateriales) para Contratista Individual de que se trata, a celebrar con la Sra. Camila Amelia Miranda, DNI: 24.691.068, que se anexa a la presente como archivo embebido, el cual registrá a partir de la fecha y hasta el 30 de abril de 2026, con la remuneración e imputación que se detalla en la planilla de factibilidad presupuestaria, la que forma parte de la presente como archivo embebido, y autorizar al Secretario Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba Sr. Conrado Storani a suscribirlo en representación de esta Casa.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer de legítimo abono desde el 1° de marzo de 2026 lo que como obra se hubiera entregado en forma previa y autorizar su pago, previa certificación.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la emisión de la primera factura de honorarios por parte de la persona contratada, en la cual se deberá indicar el número de la presente resolución, implicará la aceptación de las condiciones establecidas en el contrato

correspondiente celebrado con la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 4° .- Encomendar a la Secretaría de Extensión Universitaria que gestione los trámites de contratación con la debida antelación, evitando los reconocimientos de servicios y las declaraciones de legítimo abono, dado su carácter excepcional y restrictivo conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5° .- Pase para su conocimiento, efectos y notificación de la interesada a la Secretaría de Extensión Universitaria.

mp